



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**  
**SECPLAN**  
GAGV/MARR/FMGR.

Santa Cruz, Noviembre 03 de 2015.

**VISTOS:**

Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos y de suministros y prestación de servicios, de fecha 11 de Julio del 2003.

El Reglamento de Ley de Compras Públicas.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, y sus modificaciones posteriores Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el municipio realice un proyecto de mejoramiento iluminación puente antiguo Paniahue, que signifique una inversión significativa de recursos a través del Fondo Regional de Iniciativa Local.
- 2.- Que resulta de vital importancia poder evitar los destrozos de las obras antes mencionadas mediante la instalación de cámaras de vigilancia, protegiendo a su vez a la comunidad Santa cruzana de actos de delincuencia en el sector.
- 3.- Que, la Ley No. 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el Trato o Contratación Directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: " Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 7 j) Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales

**DECRETO EXENTO N° 2173/**

- 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la Ley 19.886 y, numeral 7 letra j) del artículo 10 de su Reglamento, **Autorícese** a este municipio efectuar todos los actos administrativos necesarios, mediante Trato o Contratación Directa, destinados a la adquisición e instalación de dos cámaras de vigilancia ptz full HD 2 megapix, real WDR, 22 X óptico 12 x digital, IR 150 metros, por un monto de \$2.999.990.- pesos IVA incluido, a empresa MYP, Rut N°

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GONZALO ANDRÉS GÁLVEZ VENEROS**  
ALCALDE (S)

Distribución:  
- Interesado (01)  
- Administración Municipal (01)  
- Secretaría Municipal (01)  
- Finanzas (01)  
- Transparencia (01)  
- Archivo (01)